



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL IPETA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN TALAVERA DE LA REINA, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

A través del programa denominado de "Empresa-Empleo Talavera" de incentivos destinados a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de Talavera de la Reina, mediante la contratación de trabajadores desempleados, se permite dirigir una especial ayuda a las empresas para que contribuyan al desarrollo económico y laboral de nuestra ciudad, con el propósito de articular todos los recursos necesarios para impulsar el emprendimiento, y en consecuencia, implementar las ayudas necesarias para cumplir este objetivo de creación de empleo y desarrollo empresarial a través de la contratación de trabajadores por parte de las empresas de Talavera de la Reina.

Este programa está vinculado al ámbito de las políticas activas de empleo que se establecen en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, y que se desarrolla en el Real decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, y en los Planes Anuales de Políticas de Empleo.

Así, estos incentivos destinados a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de Talavera de la Reina, se configuran como un medio para estimular la contratación de trabajadores desempleados, por tratarse de acciones convenientes para el desarrollo económico y social de la ciudad de Talavera de la Reina, aquejada de unos altos índices de desempleo por un lado y de una alta tasa destrucción del tejido empresarial por otro.

Estas Ayudas serán financiadas con cargo a los remanentes de crédito incorporados en el vigente Presupuesto del OAL IPETA, y no se establece la obligatoriedad de que los beneficiarios tengan el domicilio fiscal Talavera de la Reina (con la inclusión de las Entidades Locales Menores), siendo suficiente que el domicilio del centro de trabajo radique en dicha Ciudad.

1.- Objeto y régimen de concesión:

Las presentes bases tienen por objeto establecer y regular la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados en Talavera de la Reina y sus Entidades Locales Menores.

Estas subvenciones serán tramitadas mediante el procedimiento simplificado de concurrencia.

Este procedimiento se adopta en virtud de la naturaleza o características de las subvenciones, no pudiéndose establecer una prelación entre ellas que no sea la temporal, pues los colectivos de trabajadores objeto de contratación son comunes y si reúnen todos los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para acceder a la subvención se tramitarán y se resolverán las ayudas conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

2.- Actuaciones subvencionables:

1. Son subvencionables al amparo de las presentes Bases los contratos de duración determinada, regulados en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, celebrados a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su duración inicial sea de, al menos, seis meses.
- b) Que se formalicen con personas que hayan permanecido inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina hasta el día anterior a la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- c) Que la jornada de trabajo no sea inferior a 25 horas semanales de la jornada ordinaria de la empresa.
- d) Que, tratándose de contratos por obra o servicio, conste en los mismos la fecha del fin del contrato, a efectos de comprobar el cumplimiento de la duración mínima fijada en el párrafo a).
- e) Que, tratándose de contratos por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, conste en los mismos la fecha del fin del contrato, a efectos de comprobar el cumplimiento de la duración mínima fijada en el párrafo a).

2. Las actuaciones subvencionables se realizarán a lo largo del ejercicio natural en los periodos que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

3.- Exclusiones de las subvenciones:

No serán objeto de subvención al amparo de estas Bases:

- a) Los contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.



No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones complementarias o concordantes.

e) Las contrataciones en una entidad beneficiaria que haya obtenido una subvención por contratación al mismo trabajador al amparo de las distintas órdenes de bases reguladoras del programa Empresa-Emplejo de esta u otras Administraciones Públicas.

4.- Principios generales:

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

5.-Requisitos generales de los beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las empresas de trabajo temporal.

b) Las contrataciones realizadas por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en el Término Municipal de Talavera de la Reina.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

c) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en las presentes Bases Reguladoras.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

g) Mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de trabajadores en plantilla existentes en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de seis meses de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina se solicitará de oficio a través del OAL IPETA como órgano que concede la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el interesado podrá autorizar en la solicitud al OAL IPETA a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será interesada ante la Administración Tributaria por el Servicio Municipal que tramite el expediente.

**6.- Plazo de actuación:**

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención debe estar comprendida en el plazo indicado en la resolución aprobatoria de la correspondiente convocatoria.

7.- Cuantía:

1. Se establece una cuantía de 2.500,00 euros por cada contratación subvencionable que se celebre a tiempo completo.

2. Esta cuantía se incrementará en 300,00 euros, si el trabajador contratado pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

a) Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales a efectos de esta orden, a las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina durante doce meses.

b) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

8.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el OAL IPETA y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.- Solicitudes y acreditación de los requisitos para ser beneficiario:**9.1. Las solicitudes:**

1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del OAL IPETA conforme al modelo que se establezca en el anexo correspondiente de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Organismo Autónomo acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma y serán presentadas, junto con el resto de documentación exigida, a través de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación en el Registro General del OAL IPETA.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en las presentes Bases Reguladoras, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

9.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de al menos veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde el portal del Ayuntamiento <http://ipeta.talavera.org>.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración otorgante, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

9.3. El procedimiento para la concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en cuanto que por la naturaleza y características de estas subvenciones, no puede establecerse otro criterio de prelación entre las mismas que no sea el temporal, dentro del plazo previsto en la convocatoria, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a los servicios técnicos del OAL IPETA, pudiéndose dirigir a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

5. El Órgano instructor estará formado por la Coordinadora General del OAL IPETA,

10.- Resolución del procedimiento:

1. A la vista de la propuesta de resolución, la Presidencia del OAL IPETA resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, notificando individualmente a los beneficiarios la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se notificará individualmente la desestimación de las solicitudes de subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de treinta días desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, en los supuestos previstos por el artículo 10 del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

11.- Modificación de la resolución:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, cuando se produzcan causas sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. La solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

2. En ningún caso podrá dar lugar a la modificación de la resolución el aumento de jornada del contrato subvencionado.

12.- Pago de las subvenciones.

1. El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por las entidades beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención una vez realizada la comprobación del contrato de trabajo, del alta en seguridad social del trabajador contratado en la empresa y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la orden.

2. En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto en cuanto que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones:

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

2. El límite máximo de ayudas con cargo a cada Convocatoria de Subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se establece en el importe correspondiente a dos contrataciones por Empresa o Entidad Beneficiaria.

3. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14.- Régimen de sustitución de trabajadores:

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos por voluntad del trabajador, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido procedente por resolución judicial, o por no superación del período de prueba, que afecten a contratos subvencionados, los beneficiarios deberán proceder a la sustitución de los trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social y, al menos, por el tiempo que reste por cumplir del contrato subvencionado, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Que el nuevo contrato sea formalizado con un trabajador inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina con fecha anterior a la contratación.

b) Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del trabajador sustituido.

c) Que no concurra ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en la Base 4.

d) El cómputo del plazo de 6 meses al que se refieren las Bases 3 y 4 se suspenderá desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato se extinga, reanudándose desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que le sustituya.



2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos por voluntad de los trabajadores, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por despidos procedentes por resolución judicial o por no superación del periodo de prueba que afecten a contratos no subvencionados durante la vigencia de los contratos subvencionados por esta orden no será obligatoria la sustitución de los mismos.

3. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos, ya sean subvencionados o no subvencionados, por causas distintas a las indicadas en los apartados 1 y 2, o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el apartado 1, el OAL IPETA, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

15.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones:

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en las presentes Bases Reguladoras.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las presentes Bases Reguladoras y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado o el nivel de empleo, en los supuestos recogidos en las Bases 4 y 13.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en estas Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo.

16.- Comprobación y seguimiento de las subvenciones:

1. Con motivo de las actuaciones contempladas en las presentes Bases Reguladoras, y su mejor desarrollo, el OAL IPETA podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de estas Bases, pudiendo pedir informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. En particular, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de ciento veinte días desde el percibo de la subvención, junto al formulario que se indicará en la correspondiente convocatoria, la siguiente documentación:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para comprobar la duración de seis meses de la contratación objeto de subvención.

No será necesario aportar la referida documentación cuando los beneficiarios hubieran otorgado la autorización al OAL IPETA para la consulta de sus vidas laborales.

17.- Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de las presentes Bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

18.- Recursos:

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo contra el acuerdo podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**19.- Normativa aplicable:**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

20.- Entrada en vigor:

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 16 de febrero de 2015.- La Presidenta, María Soledad Luqui Sarraqueta.

N.º I.-1469